

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2013-00145-00

Clase de proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: JHON FREYDLL VALLEJO

Demandada: JHON JAIRO GÓMEZ

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 5 de marzo de 2020 se dispuso la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y demandada (fl. 116, 117), es que se dispone requerirlos para que manifiesten si es su deseo que se realice abono en cuenta, en caso afirmativo deberán allegar certificación de cuenta bancaria de la cual sean titular, a la que serán transferidos los dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia, junto con copia del documento de identificación, como medio para verificar su identidad.

O en caso contrario, indiquen si desean presentarse directamente a las Sucursales del Banco Agrario para hacer efectivo el pago de los títulos judiciales a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 043 del 24-jun-2020.</p> <p>Y se desfija, el mismo día siendo las 03:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO</p> <p>Secretario(a)</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2018-00263-00
Clase de proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: NUBIA ESPERANZA GAMBOA CORONADO
Demandada: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 6 de marzo de 2020 se dispuso la entrega de depósitos judiciales a la apoderada de los ejecutantes (fls. 344 a 348), es que se dispone requerirla para que manifieste si es su deseo que se realice abono en cuenta, en caso afirmativo deberá allegar certificación de cuenta bancaria de la cual sea titular, a la que serán transferidos los dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia, junto con copia del documento de identificación y su tarjeta profesional, como medio para verificar su identidad.

O en caso contrario, indique si desea presentarse directamente a las Sucursales del Banco Agrario para hacer efectivo el pago de los títulos judiciales a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 043 del 24-jun-2020.</p> <p>Y se desfija, el mismo día siendo las 03:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO</p> <p>Secretario(a)</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2018-00293-00
Clase de proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: MARIA EILEM CÁRDENAS ARAQUE
Demandada: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de marzo de 2020 se dispuso la entrega de depósitos judiciales a la apoderada de los ejecutantes (fl. 222), es que se dispone requerirla para que manifieste si es su deseo que se realice abono en cuenta, en caso afirmativo deberá allegar certificación de cuenta bancaria de la cual sea titular, a donde serán transferidos los dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia, junto con copia de su documento de identificación y tarjeta profesional como medio para comprobar su identidad. En caso contrario, manifieste si se autoriza el pago para efectos de que se presente directamente en las sucursales del Banco Agrario de Colombia a retirar los títulos a su favor.

Igualmente, requiérase a COLPENSIONES para que designe la persona que reciba los títulos judiciales existentes en el presente proceso a favor de esa entidad, así como manifiesten si es su deseo de que se realice abono en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 043 del 24-jun-2020 .
Y se desfija, el mismo día siendo las 03:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00180-00
Clase de proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: ORFELINA GARCÍA UMAÑA
Demandada: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de marzo de 2020 se dispuso la entrega de depósitos judiciales a la apoderada de los ejecutantes (fl. 188), es que se dispone requerirla para que manifieste si es su deseo que se realice abono en cuenta, en caso afirmativo deberá allegar certificación de cuenta bancaria de la cual sea titular, a donde serán transferidos los dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia, junto con copia de su documento de identificación y tarjeta profesional como medio para comprobar su identidad. En caso contrario, manifieste si se autoriza el pago para efectos de que se presente directamente en las sucursales del Banco Agrario de Colombia, a retirar los títulos a su favor.

Igualmente, requiérase a COLPENSIONES para que designe la persona que reciba los títulos judiciales existentes en el presente proceso a favor de esa entidad, así como manifiesten si es su deseo de que se realice abono en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 043 del 24-jun-2020.</p> <p>Y se desfija, el mismo día siendo las 03:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00268-00
Clase de proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: JESÚS ROLON ROLON
Demandada: NUEVA EPS S.A. Y OTROS

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de marzo de 2019 se dispuso la entrega de depósito judicial a la apoderada judicial del demandante (fl. 342), es que se dispone requerirla para que manifieste si es su deseo que se realice abono en cuenta, en caso afirmativo deberá allegar certificación de cuenta bancaria de la cual sea titular, a la que serán transferidos los dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia, junto con copia del documento de identificación y su tarjeta profesional, como medio para verificar su identidad.

O en caso contrario, indique si desea presentarse directamente a las Sucursales del Banco Agrario para hacer efectivo el pago de los títulos judiciales a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 043 del 24-jun-2020.</p> <p>Y se desfija, el mismo día siendo las 03:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00432-00

Clase de proceso: Ordinario

Demandante: ÁLVARO ANTONIO MARTÍNEZ MAESTRE

Demandada: NELSON COTRINA GARCÍA Y OTRA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de febrero de 2020 se dispuso la entrega de depósito judicial a la señora Marilin Teresa Ascanio Pacheco (fl. 74), es que se dispone requerirla para que manifieste si es su deseo que se realice abono en cuenta, en caso afirmativo deberá allegar certificación de cuenta bancaria de la cual sea titular, a la que serán transferidos los dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia, junto con copia del documento de identificación y su tarjeta profesional, como medio para verificar su identidad.

O en caso contrario, indique si desea presentarse directamente a las Sucursales del Banco Agrario para hacer efectivo el pago de los títulos judiciales a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 043 del 24-jun-2020.</p> <p>Y se desfija, el mismo día siendo las 03:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>
